

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSEJO CANADIENSE DE NORMAS PARA LA MANTENCIÓN ANUAL DE ACREDITACIÓN DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, COMO PROVEEDOR DE ENSAYOS DE APTITUD, BAJO LA NORMA ISO/CEI 17.043:2010.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 394

SANTIAGO, 18 MAY 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos correspondiente al año 2015; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 298, dictada de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 18 de Junio de 2014, que delega facultades en el Jefe de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de fecha 20 de abril de 2015, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2. Que la letra c) del artículo 3° de la Ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establece que será función de este ente fiscalizador, entre otras, contratar las labores de inspección, verificación, medición y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de la Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, y de los Planes de Manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.

3. Que, con el objeto de poder contratar a dichos terceros idóneos, se dictó, por esta Superintendencia, la resolución Exenta N°37/2013, de fecha 15 de Enero de 2013, que dicta e instruye, de manera transitoria, normas de carácter general sobre entidades de inspección ambiental y validez de reportes de análisis, muestreo y medición.

4. Que, el primero (1°) de Mayo de 2014, entro en vigencia el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (Decreto Supremo N°38/2013 del Ministerio del Medio Ambiente), en cual dispone una serie de requisitos técnicos que deben cumplir las entidades descritas en el considerando anterior para presentar una solicitud de inscripción en el "Registro Nacional de Entidades Técnicas de la Superintendencia del Medio Ambiente", además el artículo segundo transitorio del citado decreto supremo, señala que la Superintendencia podrá establecer rondas de intercomparación de laboratorios, a fin de verificar el desempeño de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

5. Que, mediante resolución exenta N° 413, de fecha 07 de agosto del 2014, dictada por este ente fiscalizador, se sanciono la contratación directa para la prestación del servicio de auditoría in situ para la acreditación del Departamento de Normalización y Acreditación de la Superintendencia del Medio Ambiente, con el Consejo Canadiense de Normas (Standard Council of Canada).

6. Que, durante la segunda semana de Marzo de 2014, el Consejo Canadiense de Normas (CCN), realizó la actividad de Auditoria in situ para la acreditación del Departamento de Normalización y Acreditación de esta Superintendencia, bajo la norma ISO/CEI 17.043:2010. Dicha auditoria entregó como resultado un Informe de Hallazgos, entre en el cual se constatan un total de treinta (30) no-conformidades y tres (3) oportunidades de mejora. Las respuestas a los aludidos hallazgos fueron enviados al Consejo Canadiense de Normas (CCN) el día 07 de Agosto de 2014, para la respectiva evaluación y conclusión final del citado proyecto de acreditación.

7. Que, el aludido proceso de acreditación, requiere de la correspondiente mantención anual, como consta en solicitud de compra de fecha 04 de abril de 2015, en la cual el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia entrego el respectivo visto bueno para la contratación del servicio de mantención anual de la acreditación del Departamento de Normalización y Acreditación de esta Superintendencia bajo la norma ISO/CEI 17.043:2010, "Evaluación de la Conformidad-Requisitos generales para ensayos de aptitud" como proveedor certificado de estos.

8. Que, revisado el catálogo de Convenios Marco vigentes, se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible en éste.

9. Que, el Consejo Canadiense de Normas (SCC, por sus siglas en inglés) es el órgano de acreditación nacional de Canadá, asimismo acredita a los laboratorios de ensayo y calibración, laboratorios médicos, organismos de inspección, y verificadores de gases invernadero y validadores y organizaciones que desarrollan estándares de productos y procesos, bajo normas ISO/CE.

10. Que, existe disponibilidad presupuestaria para adquirir los servicios de certificación singularizados en el considerando quinto de la presente resolución exenta, como consta en Certificado N° 137/2015, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 30 de marzo de 2015.

11. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° APRUEBASE la contratación de los servicios de mantención anual de la acreditación de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio

Ambiente, correspondiente al período 2015, bajo la norma ISO/CEI 17.043:2010, "Evaluación de la Conformidad-Requisitos generales para los ensayos de aptitud como Proveedor de Ensayos de Aptitud", bajo la norma ISO/CEI 17.043:2010, con el Consejo Canadiense de Normas.

2° **PAGUESE** al Consejo Canadiense de Normas, Ottawa, Canadá, la suma total de \$ 8.575 dólares canadienses.- (ocho mil quinientos setenta y cinco dólares canadienses), en su equivalente en pesos chilenos, a la fecha de emisión de la transferencia electrónica por parte del Banco Estado de Chile, incluidos cargos bancarios, dentro de treinta (30) días hábiles desde la recepción conforme de la factura N° 14226, de fecha 28 de febrero de 2015, emitida por el Consejo Canadiense de Normas, previa visación del jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° **DEPOSITESE** la suma indicada precedentemente, en banco denominado TD Canada Trust, cuenta N° 0260-0311154, código Swift TDO MCATTOR, dirección 45, O'Connor Street, ON, Canadá, nombre del beneficiario Sándaras Council of Canada (Consejo Canadiense de Normas), debiendo notificar del respectivo depósito al siguiente correo electrónico: sabrina.zhang@scc.ca.

4° **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 y al subtítulo 22, Ítem 10, asignación 004, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




DHE/RVC/MVS/NOC/ETG

DISTRIBUCIÓN:

- Consejo Canadiense de Normas (Standars Council of Canada) sabrina.zhang@scc.ca, directdeposit@scc.ca.

C.c.:

- Departamento de Administración y Finanzas
- División de Fiscalización
- Departamento de Normalización y Acreditación
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.